



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar. 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 1 de septiembre

Número 195

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmos. Sres.: El artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955 establece en su último párrafo que, sin recurrir a la aprobación del correspondiente plan de conservación del suelo agrícola, se podrá imponer a los propietarios de fincas rústicas, previos los trámites que al efecto se establezcan, la obligación de repoblar con especies forestales aquella parte o partes de la finca en que esta mejora resulte de evidente conveniencia y siempre que la extensión de la superficie a repoblar, sumada a la ya repoblada a los fines de defensa de la erosión, no sea en ningún caso superior a un 5 por 100 de la total extensión de la finca. Asimismo, dicha Ley, en su artículo sexto, preceptúa que el incumplimiento por parte de los propietarios de cualquiera de las obligaciones que le fueron impuestas, incluida la realización de plantaciones de carácter forestal, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 5 de noviembre de 1940; estableciendo también aquella Ley en su artículo séptimo que, de igual forma, se podrán sancionar las infracciones que se cometan en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1951, de aplicación a las cuentas alimentadoras de los pantanos nacionales.

Resulta, por tanto, conveniente que, siendo la Administración Fo-

restal la encargada de fijar las condiciones en que se han de realizar esos trabajos de carácter forestal, quede atribuida a ella la facultad de imponer o proponer la imposición, según los casos, de las sanciones a que hubiere lugar.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que el apartado c) del artículo noveno de la citada Ley de 20 de julio de 1955 le confiere para adecuar a las prevenciones de la misma los preceptos de la de 5 de noviembre de 1940 sobre laboreo forzoso, dictando a tal efecto las oportunas normas, tiene a bien disponer:

1.º La facultad que el artículo octavo de la Ley de 5 de noviembre de 1940 confiere a la Dirección General de Agricultura y a las Jefaturas Agronómicas Provinciales para acordar o proponer según los casos, la imposición de sanciones, se entenderá, respectivamente, atribuida a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y a las Jefaturas de los Servicios de ella dependientes cuando se trate de aplicar lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de 20 de julio de 1955 a la ejecución de repoblaciones o de cualquiera otras obras o trabajos de carácter forestal.

2.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para dictar las normas que

estime pertinentes para la mejor ejecución de lo que la presente Orden dispone.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—
Cavestany.—Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.» número 241).

GOBIERNO CIVIL

Circular

Previo asesoramiento del Comité Provincial de Caza, y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien disponer que, a partir del próximo día 5 de septiembre, se cese en el ejercicio del derecho de caza en el territorio de la provincia de mi mando, implantándose nuevamente la veda para todas las especies hasta el día 2 de octubre, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de la veda para todas las especies de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento apercibiendo a los infractores de lo dispuesto en la presente Circular con las más severas sanciones.

Burgos, 31 de agosto de 1955.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial de Burgos

La Corporación Provincial, en sesión plenaria que celebró el día 26 de agosto actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto especial ordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales en la forma siguiente:

INGRESOS

CAPITULO 1.— SEÑALADOS POR LA SUPERIORIDAD:

Partida 1.— Resto procedente del señalamiento correspondiente al ejercicio de 1954.....	1.585.319,30
Partida 2.— Señalamiento correspondiente al ejercicio de 1955	2.000.000 00
TOTAL.....	3.585.319,30

GASTOS

CAPITULO 1.— COOPERACION A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Partida 1.— Orientación económica y técnica.....	107.559,60
» 2.— Estudios y proyecto	717.063,86
» 3.— Subvenciones a fondo perdido	717.063,86
» 4.— Anticipos sin interés.....	2.043.632,08
TOTAL.....	3.585.319,30

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—P. A. de la Corporación.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, D. Manuel Mateos Santamaría, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en éste de mi cargo, por malos tratos contra, Marcelina Calvo y Maudelia Fernández Calvo, ha acordado se cite a éstas para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de septiembre y hora de las once de

su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dichas denunciadas Marcelina Calvo y Maudelia Fernández Calvo, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 24 de agosto de 1955.—Antonio Fournier.

Aranda de Duero

Anulación de requisitoria

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 5 de febrero último, por la que se interesaba la busca y captura de José Ruiz Gigante (a) «Pepín» o «Gigante», de 23 años de edad, hijo de Diego y de Amparo, natural de Linares, partido de Linares, soltero, peón, vecino de Aranda de Duero, procesado en sumario número 125 de 1952, por robo.

Aranda de Duero, a 26 de agosto de 1955.—El Juez de Instrucción

ANUNCIOS OFICIALES

Documento Nacional de Identidad

Equipo número 42

BURGOS

La tramitación del Documento Nacional de Identidad en esta capital se encuentra materialmente terminada. No obstante, para todos aquellos que por cumplir dieciséis años dentro del año 1955 no se encontraban anteriormente en la obligatoriedad de obtención de dicho Documento, así como para cuantas personas mayores de dicha edad, de uno u otro sexo, que por cualquier circunstancia no lo hubieran tramitado, se abre en estas Oficinas un nuevo y último plazo, desde el día doce de septiembre hasta el ocho de octubre del año en curso, de cuatro a seis y media de la tarde.

Igualmente deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo señalado, todos aquellos vecinos de los pueblos de esta provincia que no lo hubieran tramitado el día en que el Equipo se desplazó al Ayuntamiento respectivo, siendo portadores del oportuno expediente que en cada pueblo se dejó en poder del Sr. Secretario, para ser entregado a los interesados a este fin.

Con el fin de procurar un mejor desenvolvimiento en el trabajo y

una mayor comodidad para el público, se encarece a todos la presentación desde los primeros días de la apertura, ya que de esta forma se conseguirá una mayor regularidad en la tramitación, y el personal se evitará las molestias que ocasiona la formación de «colas» en los últimos días.

Burgos, 30 de agosto de 1955.—
El Comisario principal, Jefe del Equipo.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Industrias Jiménez Cuende», Sociedad Anónima, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a la firma citada, la instalación de una máquina peñadora de arena, en su industria, sita en esta capital.

Burgos, 29 de agosto de 1955.—
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Ampliación industria

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. José L. García Collantes, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para ampliar su Taller mecánico, con la instalación de diversa maquinaria.

Burgos, 29 de agosto de 1955.—
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día

6 del corriente mes de julio, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de alcantarillado en la prolongación de la calle de Santa Ana, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante los horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que darán fe y autorizarán el acto, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de novecientos treinta y tres pesetas con veinticinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas con noventa y un céntimos (46.662,91).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º

del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953. También acompañarán a la proposición el Carnet de Empresa con Responsabilidad establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de alcantarillado en la prolongación de la calle de Santa Ana».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate al mejor postor, con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para la subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, Derechos Reales y cualquiera otra contribución o impuesto, y en general, cuantos se originen en esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don . . . , vecino de . . . , con domicilio en . . . , calle de . . . , número . . . , piso . . . , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la

provincia, número , correspondiente al día . . . del mes . . . de 1955, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de la prolongación de la calle de Santa Ana, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras, en la cantidad de . . . (letra y cifra) . . . pesetas . . . céntimos. Burgos a . . . de . . . de 1955. Firma y rúbrica.

Burgos, 26 de julio de 1955.—El Alcalde, Mateo.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario de 1955 para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la población, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días, para que dentro del mismo pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que juzgue de derecho, conforme se establece en el artículo 204 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Quintanar de la Sierra, 29 de agosto de 1955.—El Alcalde, Angel Olalla.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales del 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio 1954, quedan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles, en este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Terradillos de Esgueva, a 24 de agosto de 1955.—El Alcalde, Agrupino Barberá.

Ayuntamiento de Valdezate

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valdezate, 24 de agosto de 1955. El Alcalde, Agustín de la Serna.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes obligados al pago de:

Aprovechamientos comunales.

Arbitrio de bebidas.

Inspección sanitaria de reses porcinas.

Arbitrio de carnes.

Arbitrio no fiscal de perros.

Arbitrio no fiscal de consumiciones en bares.

Parcelas del monte.

correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público a los efectos de oír reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 26 de agosto de 1955.—El Alcalde, E. Alvarez.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 27 de agosto de 1955.—El Alcalde, José Churruca.

Anuncios Particulares

Tejera de Miranda, S. A.

Conforme a las disposiciones vigentes y en su cumplimiento, Tejera de Miranda, S. A., domiciliada en Miranda de Ebro, ofrece a suscripción pública y libre 600 acciones ordinarias de su capital social, que son de quinientas pesetas nominales y se ofrecen al precio de seiscientas pesetas cada una, pagaderas en el acto de la suscripción, la cual estará abierta en el domicilio social (fábrica del Barrio de Bardauri), durante el plazo de quince días, a partir del 1.º de septiembre de 1955. Estas acciones de Tejera de Miranda de Ebro, S. A., no se cotizan en Bolsa y participarán en los beneficios sociales que se obtengan a partir del 1.º de julio de 1955.—El Consejero Delegado.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS